

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de junio de 2018, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas del Programa Municipal de Adquisición de Vehículos de Servicio Público (Plan Supera VI), con el siguiente contenido:

1. *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

2. *Objeto.*

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones en el marco del Programa Municipal de Adquisición de Vehículos de Servicio Público, conforme establece el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para el presente ejercicio el destino del superavit de las Corporaciones Locales, en cuyo artículo 2, se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición adicional décimo sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permitiendo las inversiones en vehículos que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y transporte de viajeros.

Se acompañan como Anexos III y IV, orientaciones técnicas que pudieran ser utilizadas por las entidades beneficiarias en sus respectivos procedimientos de licitación.

3. *Régimen jurídico.*

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

4. *Modalidades de ejecución.*

Se contemplan dos modalidades de ejecución:

- Ordinaria: Tras la concesión de la subvención a la entidad local correspondiente, ésta ejecutará la misma con medios propios, tanto en lo que se refiere al proceso de licitación como a los procesos técnicos necesarios para llevarlo a cabo.
- Subsidiaria: Sólo para aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social. Tras la concesión de la subvención, será la Diputación de Sevilla la encargada de ejecutar la misma mediante la tramitación del correspondiente expediente de licitación.

5. *Programa elegible y gastos subvencionables.*

Sólo se admitirán inversiones a realizar en la adquisición de vehículos destinados a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden públicos, protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros, artículo 2.2 del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para el presente ejercicio el destino del superavit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito subjetivo de estas.

Serán gastos subvencionables, además de los intrínsecos a la adquisición del/los vehículos, (valor del bien, gastos de formalización del contrato y cualquier otro coste necesario para alcanzar el objeto del mismo), los honorarios derivados de las posibles asistencias técnicas que las entidades beneficiarias requieran en el proceso de licitación de empresas o profesionales para la efectiva y correcta ejecución de la inversión municipal, por lo que si el Ayuntamiento desea incluirlo, su coste se reflejará en el presupuesto que sirva de base para la concesión de la subvención, sin que en ningún caso el importe de dicha asistencia pueda superar la cuantía de 1.815,00 €, IVA incluido.

6. *Financiación y criterio de distribución.*

La financiación del Programa Municipal de Adquisición de Vehículo de Servicio Público, asciende a 3.210.000,00 €, créditos incluidos en el expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 3 /2018, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 16 de abril de 2018, conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria 3218.13200/762.06... 2.910.000,00 €.

Aplicación Presupuestaria 3218.13500/762.06..... 300.000,00 €.

La imputación final de los gastos derivados de este Plan de Inversión a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, vendrá determinada por la tipología del vehículo que soliciten las entidades beneficiarias, la modalidad de ejecución elegida y naturaleza de la entidad beneficiaria por lo cual, con anterioridad a la concesión definitiva de las subvenciones, se tramitarán y aprobarán los preceptivos expedientes de modificación presupuestaria.

La distribución de dichos créditos se realizará de manera lineal entre los 107 municipios y entidades locales menores de la provincia, excluida Sevilla capital, tal y como se indica en la tabla que se acompaña:

<i>Municipio</i>	<i>Subvención</i>
Aguadulce	Hasta 30.0000,00 €
Alanis de la Sierra	Hasta 30.0000,00 €
Albaida del Aljarafe	Hasta 30.0000,00 €
Alcalá del Guadaira	Hasta 30.0000,00 €
Alcalá del Río	Hasta 30.0000,00 €
Alcolea del Río	Hasta 30.0000,00 €
Algaba, La	Hasta 30.0000,00 €
Algámitas	Hasta 30.0000,00 €
Almadén de la Plata	Hasta 30.0000,00 €
Almensilla	Hasta 30.0000,00 €
Arahal	Hasta 30.0000,00 €
Aznalcázar	Hasta 30.0000,00 €
Aznalcóllar	Hasta 30.0000,00 €
Badolatosa	Hasta 30.0000,00 €
Benacazón	Hasta 30.0000,00 €
Bollullos de la Mitación	Hasta 30.0000,00 €
Bormujos	Hasta 30.0000,00 €
Brenes	Hasta 30.0000,00 €
Burguillos	Hasta 30.0000,00 €
Cabezas de San Juan, Las	Hasta 30.0000,00 €
Camas	Hasta 30.0000,00 €
Campana, La	Hasta 30.0000,00 €
Cantillana	Hasta 30.0000,00 €
Cañada Rosal	Hasta 30.0000,00 €
Carmona	Hasta 30.0000,00 €
Carrión de los Céspedes	Hasta 30.0000,00 €
Casariche	Hasta 30.0000,00 €
Castilblanco de los Arroyos	Hasta 30.0000,00 €
Castilleja de Guzmán	Hasta 30.0000,00 €
Castilleja de la Cuesta	Hasta 30.0000,00 €
Castilleja del Campo	Hasta 30.0000,00 €
Castillo de las Guardas, El	Hasta 30.0000,00 €
Cazalla de la Sierra	Hasta 30.0000,00 €
Constantina	Hasta 30.0000,00 €
Coria del Río	Hasta 30.0000,00 €
Coripe	Hasta 30.0000,00 €
Coronil, El	Hasta 30.0000,00 €
Corrales, Los	Hasta 30.0000,00 €
Cuervo, El	Hasta 30.0000,00 €
Dos Hermanas	Hasta 30.0000,00 €
Écija	Hasta 30.0000,00 €
Espartinas	Hasta 30.0000,00 €
Estepa	Hasta 30.0000,00 €
Fuentes de Andalucía	Hasta 30.0000,00 €
Garrobo, El	Hasta 30.0000,00 €
Gelves	Hasta 30.0000,00 €
Gerena	Hasta 30.0000,00 €
Gilena	Hasta 30.0000,00 €
Gines	Hasta 30.0000,00 €
Guadalcanal	Hasta 30.0000,00 €
Guillena	Hasta 30.0000,00 €
Herrera	Hasta 30.0000,00 €
Huévar del Aljarafe	Hasta 30.0000,00 €
Isla Mayor	Hasta 30.0000,00 €
Isla Redonda-La Aceñuela	Hasta 30.0000,00 €
Lantejuela	Hasta 30.0000,00 €
Lebrija	Hasta 30.0000,00 €
Lora de Estepa	Hasta 30.0000,00 €
Lora del Río	Hasta 30.0000,00 €
Luisiana, La	Hasta 30.0000,00 €
Madroño, El	Hasta 30.0000,00 €
Mairena del Alcor	Hasta 30.0000,00 €
Mairena del Alfajare	Hasta 30.0000,00 €
Marchena	Hasta 30.0000,00 €
Marinaleda	Hasta 30.0000,00 €
Marismillas	Hasta 30.0000,00 €
Martin de la Jara	Hasta 30.0000,00 €
Molares, Los	Hasta 30.0000,00 €

<i>Municipio</i>	<i>Subvención</i>
Montellano	Hasta 30.0000,00 €
Morón de la Frontera	Hasta 30.0000,00 €
Navas de la Concepción, La	Hasta 30.0000,00 €
Olivares	Hasta 30.0000,00 €
Osuna	Hasta 30.0000,00 €
Palacios y Villafranca, Los	Hasta 30.0000,00 €
Palmar de Troya, El	Hasta 30.0000,00 €
Palomares del Río	Hasta 30.0000,00 €
Paradas	Hasta 30.0000,00 €
Pedrera	Hasta 30.0000,00 €
Pedroso, El	Hasta 30.0000,00 €
Peñaflor	Hasta 30.0000,00 €
Pilas	Hasta 30.0000,00 €
Pruna	Hasta 30.0000,00 €
Puebla de Cazalla, La	Hasta 30.0000,00 €
Puebla de los Infantes, La	Hasta 30.0000,00 €
Puebla del Río, La	Hasta 30.0000,00 €
Real de la Jara, El	Hasta 30.0000,00 €
Rinconada, La	Hasta 30.0000,00 €
Roda de Andalucía, La	Hasta 30.0000,00 €
Ronquillo, El	Hasta 30.0000,00 €
Rubio, El	Hasta 30.0000,00 €
Salteras	Hasta 30.0000,00 €
San Juan de Aznalfarache	Hasta 30.0000,00 €
San Nicolás del Puerto	Hasta 30.0000,00 €
Sanlúcar la Mayor	Hasta 30.0000,00 €
Santiponce	Hasta 30.0000,00 €
Saucejo, El	Hasta 30.0000,00 €
Tocina	Hasta 30.0000,00 €
Tomares	Hasta 30.0000,00 €
Umbrete	Hasta 30.0000,00 €
Utrera	Hasta 30.0000,00 €
Valencina de la Concepción	Hasta 30.0000,00 €
Villamanrique de la Condesa	Hasta 30.0000,00 €
Villanueva de San Juan	Hasta 30.0000,00 €
Villanueva del Ariscal	Hasta 30.0000,00 €
Villanueva del Río y Minas	Hasta 30.0000,00 €
Villaverde del Río	Hasta 30.0000,00 €
Viso del Alcor, El	Hasta 30.0000,00 €
107 Municipios y ELAS	3.210.000,00 €

7. *Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.*

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital.

No podrán obtener dicha condición, las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, es decir:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, (no aplicable a la modalidad de ejecución subsidiaria).

c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

8. *Solicitudes.*

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL), o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dichas solicitudes, podrán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, debiendo indicar expresamente, el medio elegido como preferente a efectos de notificaciones y comunicaciones, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya, memoria descriptiva del/los vehículos que se pretendan adquirir, indicación del servicio público al que se adscribirán, y presupuesto estimado de la inversión. Dicho presupuesto podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es, (incluidos los gastos de formalización del contrato y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas o cualquier otro requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato), los gastos que los ayuntamientos puedan realizar en concepto de asistencia técnica para la licitación del bien/es.

- En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañará a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.
- Declaración responsable de su representante legal de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de su representante legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social(documento no necesario en caso de modalidad de ejecución subsidiaria).
- Declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Compromiso de destinar el bien o bienes que se adquieran al servicio público municipal correspondiente.
- Memoria Económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad beneficiaria, que contemple los términos establecidos en el Real Decreto Ley 1/2018 de 23 de marzo, para las inversiones financieramente sostenibles en el actual ejercicio. (Se adjunta modelo como Anexo II)
- Informe de la Intervención de la Corporación beneficiaria, relativo a la consistencia y soporte de las referidas inversiones, en relación a los criterios establecidos en el citado Real Decreto.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas, siendo notificada la resolución de inadmisión personalmente al solicitante, en los términos establecidos en el artículo 40, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 5 días la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

9. *Tramitación.*

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases.

En función de dicha comprobación, el órgano instructor elaborará un informe propuesta provisional de resolución que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminado por la Junta de Gobierno, y expresará, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días acepten o renuncien a la subvención. En caso de aceptación, deberán remitir documento suscrito por el/la Alcalde/sa Presidente/a en el que se reflejen las obligaciones que la entidad adquiere en relación a la inversión a realizar, conforme a lo determinado en la Base 12.

Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se renuncia a la misma.

10. *Resolución.*

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Presidencia de esta Corporación mediante la correspondiente Resolución, a propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. *Notificación y publicación.*

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en virtud de lo dispuesto en la resolución 3512 de 27 de agosto de 2014, de la Presidencia de esta Corporación Provincial, también será publicada en la web de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Dada la especial naturaleza de esta subvención en especie, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Adscribir el/los bien/ bienes adquiridos al servicio público de su competencia.
- Mantener el/los vehículos que se adquieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos (no inferior a 5 años).
- Conservar la rotulación original del/ de los vehículos.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del / de los vehículos.
- Tramitar la inspección técnica del/ de los vehículos en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.

- Suscribir la correspondiente póliza del seguro del/de los vehículos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

13. Abono de la subvención.

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, «suministro», y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 50% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la resolución de Presidencia aprobatoria de las mismas, y el abono del 50% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante el correspondiente certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

14. Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse en el plazo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de la resolución de adjudicación del contrato del/los bien/es objeto del suministro, y en cualquier caso, antes del 1 de noviembre de 2019.

Conforme a lo determinado en el artículo 75, de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, a la que se acompañara, además de la documentación requerida en dicho precepto:

- Resolución de adjudicación del contrato/s.
- Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora de la convocatoria de subvenciones.
- Acta de recepción del suministro.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

15. Reintegro y sanciones.

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Título III de su Reglamento, por lo que se refiere al reintegro y Título IV de la Ley y su Reglamento por lo que se refiere a las sanciones.

ANEXO I

Solicitud

D./D^a.....Alcalde/sa Presidente/a del municipiode la provincia de Sevilla SOLICITO concesión de subvención por importe depara la adquisición de, conforme a las bases reguladoras del Programa Municipal de Adquisición de Vehículos de Servicio Público (Plan Supera VI), aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla de fecha

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del/los vehículos que se pretendan adquirir, indicación del servicio público al que se adscribirán, y presupuesto estimado de la inversión(presupuesto que podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es, los gastos realizados en concepto de asistencias que aseguren la correcta ejecución de la inversión municipal).
- En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañara a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.
- Declaración responsable de su representante legal de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de su representante legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social(documento no necesario en caso de modalidad de ejecución subsidiaria).
- Declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Compromiso de destinar el bien o bienes que se adquieran al servicio público municipal correspondiente.
- Memoria Económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad beneficiaria, que contemple los términos establecidos en el Real Decreto Ley 1/2018 de 23 de Marzo, para las inversiones financieramente sostenibles en el actual ejercicio. (Se adjunta modelo como Anexo II)
- Informe de la Intervención de la Corporación beneficiaria, relativo a la consistencia y soporte de las referidas inversiones, en relación a los criterios establecidos en el citado Real Decreto.

Se señala como medio preferente a efectos de notificaciones(Indicar una de las opciones):

Dirección de correo electrónico:.....

Fax:.....

Intercambio registral Sideral:.....

Otros (indicar):.....

En....., ade.....de 2018.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

ANEXO II

Modelo memoria económica

Entidad solicitante	
Nombre actuación	
Breve descripción	
Importe inversión	
Fecha prevista de adjudicación (fecha aproximada)	
Grupo de programa al que afecta con 3 dígitos (de los recogidos expresamente en D.Adic. 16ª)	
Incidencia futura, en su caso, en los Cap..I y Cap.II de gastos del presupuesto.	
Vida útil de la Inversión (no puede ser inferior a 5 años)	
Capítulo Presupuestario al que se imputa el gasto	
Proyección de los efectos presupuestarios y económicos (en gastos e ingresos) que se pudieran derivar de la inversión durante la vida útil de la misma.	
Tipo/s de expediente/s de contratación a tramitar previsto/s.	

ANEXO III

Orientaciones técnicas para la licitación de vehículos a adscribir al servicio de Protección Civil

Procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria-artículo 159.6 LCSP.

Este documento únicamente tiene valor orientativo, debiendo observarse el procedimiento de licitación legamente establecido, que en cualquier caso requerirá sometimiento a informe de la Secretaría e Intervención municipal.

Se establecen como necesidades estratégicas las siguientes:

- Desplazamientos por entornos urbano y/o rural por carreteras principales, secundarias y caminos.
- Versatilidad de equipamiento para adaptarse a los diferentes tipos de prestación de los servicios municipales.
- Atender desplazamientos puntuales que precisan una relación potencia/masa elevada.
- Considerar la posibilidad de vehículos con motorizaciones mediante combustible gasolina o diesel, incluso la posibilidad de híbridos. Estos últimos no se considerarán de forma especial dada su escasa presencia en el mercado, sobre todo en el sector todoterreno o todo camino, ya que supondría restringir en exceso la competencia.
- Sostenibilidad medioambiental, valorando positivamente criterios como:
 - Menor nivel de emisiones de CO2.
 - Menor consumo medio de combustible.
 - Mayor volumen del depósito de combustible.
 - Menores dimensiones.

1. *Objeto.*

Definir especificaciones técnicas, funcionales y las condiciones del suministro de un vehículo con destino al servicio de Protección Civil.

2. *Especificaciones técnicas exigibles.*

El vehículo deberá cumplir con todas las condiciones expuestas en el Código de Circulación y el resto de legislación vigente que les sea de aplicación.

El vehículo deberá ser totalmente compatible tanto con el planeamiento urbanístico del municipio, como con las condiciones de diseño y construcción de los edificios, en particular con el entorno inmediato de estos y sus accesos.

2.1.– Prestaciones y consumo homologado.

Velocidad máxima igual o superior a 170 Km/hr.

Aceleración de 0 a 100 Km/hr igual o inferior a 12 seg.

Consumo en lts/100 km igual o inferior a: Urbano: 8; extraurbano: 6; medio: 7.

Normativa de emisiones Euro 6.

2.2.– Dimensiones, pesos, capacidades.

Tipo de carrocería: Todoterreno / Todocamino.

Color base del vehículo: Blanco original del fabricante.

Número de puertas: 5.

Largo/ ancho/ alto (mm) igual o inferior a: 4.500/ 1.900/1.700

Peso superior a: 1.200 Kgs.

Volumen del depósito de gasóleo igual o superior a 50 lts.

Volumen del maletero con dos filas de asientos disponibles igual o superior a 400 lts.

Número de plazas y distribución: 5, dos delanteras y 3 traseras.

2.3.– Motor de combustión.

Combustible: Gasoil o Gasolina.

Potencia máxima igual o superior a 110 CV .

Par máximo igual o superior a 200 Nm.

Situación del motor: delantera transversal.

Número de cilindros: igual o superior a 4 en línea.

Cilindrada igual o superior a 1.200 cc3.

Automatismo de parada y arranque de motor (star/stop).

2.4.– Transmisión y chasis.

Tracción delantera.

Caja de cambios manual de 6 velocidades..

Frenos delanteros discos ventilados

Frenos traseros de disco.

Dirección tipo cremallera con asistencia eléctrica.

Diámetro de giro entre bordillos inferior a 11 mts.

2.5.– Seguridad y conducción.

Airbag frontal de conductor y pasajero.

Airbag de cabezas delanteros y traseros.

Airbag laterales delanteros.

Airbag de rodilla para conductor.

Antibloqueo de frenos ABS.

Control de estabilidad.

Asistente de arranque en pendiente.

Cámara de visión trasera.

Dirección asistida eléctrica.

Faros antiniebla.

Luces diurnas Leds.

Mandos multifunción en volante.

Ordenador de viaje.

Volante con ajuste horizontal y vertical.

2.6.– Elementos de confort, decoración y equipaje.

Climatizador.

Cierre centralizado.

Elevalunas eléctricos delanteros y traseros. Mandos en zona delantera y control de lunas traseras del vehículo mediante interruptor instalado exclusivamente en la parte delantera del mismo. Los interruptores para subida y bajada de los cristales de las puertas traseras se ubicarán en la misma zona y condiciones que el interruptor de bloqueo de puertas traseras.

Los cristales de las puertas del habitáculo delantero irán protegidos con una lámina o film en su parte interior que conserve las características ópticas del cristal original y ofrezca seguridad en caso de agresiones y lanzamiento de objetos.

Asientos delanteros con ajuste.

Luz de lectura delantera.

Mando de apertura a distancia.

Retrovisores regulables eléctricamente.

Pilotos Led traseros.

Manillas exteriores y retrovisores en color de la carrocería.

Volante de piel.

Asientos posteriores abatibles asimétricamente.

Compartimento bajo el suelo de la zona de carga.

Guantera con iluminación.

2.7.– Pintura y rotulación.

Está incluida en el alcance del suministro. Los signos externos de identificación serán facilitados por la Jefatura de la Protección Civil y el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria debe presentar dos propuestas de diseño, utilizando las modernas técnicas de identificación e imagen de los vehículos de Protección Civil para obtener la aprobación de una de ellas por:

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Responsable Técnico del contrato designado por el Área gestora de la subvención.

Las propuestas de rotulación atenderán a las recomendaciones recogidas en la Norma CEN 1789 (European Standard Police) sobre vehículos de emergencias y su equipamiento, que señala que todos los coches de emergencias deberán tener franjas de color amarillo, combinadas con una franja de cuadros de colores, que serán, naranja para Protección Civil. Proporcionará una adecuada

visibilidad de los vehículos, garantizando la seguridad de los ocupantes y del resto de los usuarios de las vías a la hora de señalar cualquier situación de riesgo en la vía pública. Se usarán materiales de alta reflectancia, que proporcionen una adecuada visibilidad a larga distancia y, sobre todo, en horas nocturnas.

La propuesta de rotulación incluirá las identificaciones correspondientes a la Diputación de Sevilla en función del manual de identidad corporativa y que como mínimo se ubicarán una en cada lateral del vehículo y una en zona trasera.

3. Equipamiento protección civil.

Para minimizar los efectos del roce se exige tapizado de asientos delanteros con refuerzos en los laterales con material de máxima resistencia al roce y al desgaste, tejido transpirable y de fácil limpieza, refuerzos en respaldo y ángulos exteriores de la bancada.

Colocación en la parte derecha del salpicadero de una o dos pinzas o elementos de sujeción para fijación de notas o impresos.

Lector de mapas con brazo flexible y cabezal de luz blanca situado en el pilar delantero derecho.

Un (1) equipo desfibrilador externo semiautomático (DESA) con sus respectivos pares de electrodos de adulto y batería de litio o similar. Basado en las Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener marcado CE, de acuerdo con el Anexo II de la Directiva 93/42/CEE para los DESA y electrodos.
- Energía de descarga de 150 V/360V para adultos, de acuerdo con las recomendaciones AHA/ERC de 2015, según el tipo de onda bifásica de desfibrilación.
- Para formas de onda bifásicas deberá utilizar una energía de descarga inicial de al menos 150 J. La segunda y sucesivas descargas con 150-360 J.
- Portátil, resistente y de bajo peso. Resistencia al agua de acuerdo con la normativa vigente.
- Algoritmo de interpretación fiable, actualizado a las últimas recomendaciones internacionales.
- Carga rápida, igual o inferior a 8 segundos para 150V.
- Pantalla de ritmo cardíaco.
- Capacidad mínima de 20 descargas completas y 4 horas.
- Análisis continuo.
- Soporte a la RCP post descarga. Guía de audio durante la RCP en tiempo real.
- Indicaciones luminosas, con indicadores de alta luminosidad, e indicaciones vocales con voz nítida y clara durante todo el proceso en español.
- Alimentación con baterías de litio de larga duración, suministrando la primera batería.
- Evaluación del electrocardiograma (ECG) del paciente, de la calidad de la señal, de la integridad del contacto de los electrodos y de la impedancia del paciente para determinar si es necesaria o no la desfibrilación.
- Almacenamiento mínimo de datos de 15 minutos de ECG de paciente actual y datos resumidos de los dos pacientes anteriores.
- Temperatura de funcionamiento entre al menos el intervalo de 0 - 50 °C.
- Maletín/funda que haga posible el transporte con comodidad y eficacia.
- Al menos un juego de parches de adulto para cada DESA.
- Capacidad de extraer datos a través de cable USB conectado directamente a PC o por transferencia inalámbrica.
- Peso máximo 3,5 kg.
- Duración de la batería: mínimo 3 años.
- Protección IP 54 mínima.

Deberán cumplir con la normativa sectorial aplicable. En especial serán de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios.
- Decreto 22/2012 de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.
- Orden de 4 de junio de 2013 de la Junta de Andalucía, por la que se determina el Centro e Institución que coordinará los programas de Formación Inicial y Continuada en resucitación cardiopulmonar básica y uso desfibriladores semiautomáticos externos y se establece el procedimiento de autorización a Centros e Instituciones para impartir cursos.
- Orden 10 de abril de 2012 de la Junta de Andalucía, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados en el ámbito de la Consejería de Salud.
- Anexo II de la Directiva 93/42/CEE para los DESA y electrodos.
- Recomendaciones AHA/ERC de 2015, según el tipo de onda de desfibrilación.
- Asimismo y por lo que se refiere a los requisitos y normas de procedimiento habrá de estar a lo que disponga el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud.
- En lo que se refiere a la normativa técnica aplicable, se deberán cumplir las normas EN y UNE-EN vigentes en el momento del concurso relativas a equipos electro médicos y la normativa autonómica que le sea de aplicación. En especial en lo referente al marcado de tipo CE. A dichos efectos, los licitadores deben aportar una declaración responsable de que los elementos ofertados cumplen con dichas normas de diseño, uso y calidad.

La certificación de la puesta en marcha incluirá una simulación real de la conformidad. El adjudicatario elaborará un informe donde se deje constancia de los aspectos evaluados y de la total conformidad y operatividad del equipo.

Equipamiento opcional A como mejora.

2 linternas recargables de lámparas halógena de 6 V y 10 W, corona de 20 leds de alta intensidad (10 leds ámbar y 10 leds rojos), una intensidad de luz, enfoque regulable, con cargador normal 12V. Soportes cargador a 12V conectados mediante sistema de alimentación con protección de descarga de batería para las linternas.

2 conos difusor luz linterna serie 500.

2 soportes metálicos de cono linterna serie 400/500.

1 botiquín de primeros auxilios profesional con manta isotérmica oro, bolsa de frío instantáneo y mascarilla RCP.

200 mts de largo de cinta de balizar con dosificador, leyenda "No pasar – línea Policía"

Equipamiento opción B como mejora.

1 extintor de polvo polivalente de 6 kgs. Eficacia mínima 34 A- 233 B. Cumplirán lo que les corresponde de las normas: UNE-EN 3-7:2004 Extintores portátiles contra incendios. Parte 7: Características, requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo. Soporte de seguridad anti choque para extintor, fijado al maletero mediante tornillos de seguridad.

1 manta ignífuga de fibra de vidrio de 1.200 x 1.800 mm y dos pares de guantes ignífugos.

1 preinstalación de emisora con antena de ¼ de onda.

4 conos para señalización plegables. Retroreflectivo con iluminación interior. Altura aproximada 50 cms. Peso máximo 2 kilos. Se suministrará con funda.

4. Luces prioritarios y seguridad.

Puente de luces de bajo perfil y diseño aerodinámico dotado con tecnología Leds avanzada con amplio ángulo de cobertura. Distribución luminosa 360º evitando la aparición de sombras. Ópticas formadas por reflectores semiparabólicos compuestos por Leds de última generación. Circuito electrónico lineal, que conecta los circuitos entre sí, reduciendo considerablemente el número de conexiones eléctricas en el interior del puente. Sistema de comunicación entre puente, sirena y botonera que minimice el cableado de instalación en el vehículo y que simplifica la personalización del puente sin necesidad de extraer el puente del vehículo. Color naranja de 1.100 mm de longitud. Todas las funciones del puente se harán mediante un conjunto de módulos con 3 leds de 3W, dispondrá de un reflector semiparabólico de policarbonato metalizado, dispuestos perimetralmente sobre una placa horizontal de circuito impreso. Tendrá incorporados, 16 módulos azul, 3 módulos frontales de luz blanca, 2 módulos laterales luz blanca, 7 módulos posteriores luz ámbar para desvío del tráfico, Conector techo 23 vías a 12V. El puente y luces perimetrales serán controlados mediante tecnología CAN BUS por la botonera, a través de una botonera de control única. La megafonía se realizará a través de un micrófono mando independiente con control de volumen. Cumplirá toda la normativa de la Dirección General de Tráfico que le sea de aplicación.

Patas de anclaje del puente al techo del vehículo.

Amplificador Sirena de potencia igual o superior a 100W, tonos internacionales (Wail, Yelp, hi-lo), 1 salida auxiliar programada con el funcionamiento de las luces prioritarias, cableado, 12V. Compatible con botoneras

Altavoz potencia igual o superior a 100W, difusor ABS redondo, motor neodimio reemplazable, soporte metálico.

2 focos leds luz ambar/ambar, lente cristal, con intermitencia, multitensión 10-30 V. homologados R65 clase1.

2 focos leds luz ambar/ambar, lente cristal, con intermitencia, multitensión 10-30 V. homologado R65 clase1.

5. Condiciones técnicas generales del suministro.

Todo material, equipos y componentes utilizados en la fabricación del vehículo tendrán que ser de reciente fabricación y de la mejor calidad, desechándose aquéllos que presenten fallos en alguna de sus funciones, estén deformados o que su aspecto o cualidades indiquen una desviación de su estado normal. Todos los equipos o componentes poseerán el marcado CE que le corresponda.

Para la elaboración del informe previo a la adjudicación, los licitadores están obligados a suministrar cuanta información complementaria estime necesaria la Administración Contratante, así como someterse a las pruebas de funcionamiento, verificación de instalaciones y/o documentación aportada en sus ofertas que la Administración estime procedente.

Además de lo indicado en el apartado 2 sobre especificaciones técnicas el diseño de los vehículos y los equipos de trabajo incluidos cumplirá con las normas siguientes:

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

El vehículo se entregará matriculada y con el certificado de la I.T.V.; siendo por cuenta del adjudicatario todas las gestiones y gastos de matriculación, transporte, impuestos, tasas, etc hasta obtener el vehículo en condiciones de uso por el Ayuntamiento.

La ficha de características técnicas reflejará todas las modificaciones que se realicen en su fabricación e instalación de elementos y equipos.

6. Pruebas funcionales de recepción de vehículos. Prv.

Estas pruebas se efectuarán antes de la recepción definitiva del vehículo. Se realizarán en las instalaciones del adjudicatario. Se elaborará por el adjudicatario un programa de pruebas de recepción del vehículo (PRV) que debe obtener la aprobación del Responsable Técnico del Contrato. Este programa contará con las verificaciones correspondientes para asegurar que se cumplen todas las exigencias de este pliego de prescripciones técnicas, las condiciones de la oferta del adjudicatario y lo establecido en la normativa correspondiente. El adjudicatario tiene la obligación de proporcionar todos los recursos materiales y humanos para la correcta ejecución de estas pruebas. Los costes correspondientes estarán incluidos en el valor final del vehículo.

El vehículo estará matriculado y con permiso de circulación a nombre del Ayuntamiento.

7. Acto de recepción de vehículos. Arv.

Este será la entrega y recepción definitiva del en su ubicación operativa o en el lugar donde el Director del contrato establezca.

En este acto se entrega el vehículo matriculado y en orden de marcha y dispuesto para ser utilizada por el Ayuntamiento y toda la documentación asociada que debe ser como mínimo la siguiente:

Manual de instrucciones, mantenimiento y seguridad del vehículo y todos los equipos instalados.

Listado de componentes de la instalación con identificación de componentes incluyendo los datos de marca, modelo, referencia, número de serie o cualquier otro que sea necesario para su identificación y localización como repuesto.

De todos los documentos deberán entregarse 1 ejemplar en formato papel a todo color y dos copias en formato digital, tipo de archivo «pdf»..

8. Plazos de garantía mínimos.

La garantía mínima es de 2 años contra todo defecto de fabricación e incluirán la reposición de elementos defectuosos y la mano de obra correspondiente para corrección de las averías.

9. Formación

Incluido en el precio final se aportará un curso de formación mínima de 2 horas que se realizará en la ubicación operativa del vehículo o donde el Director del contrato estime en función de las necesidades del Ayuntamiento.

Las unidades didácticas a impartir en este curso serán objeto de elaboración por el adjudicatario y posterior aprobación por el Responsable Técnico del contrato, incluirán como mínimo todos los aspectos significativos sobre instrucciones de manejo, mantenimientos y seguridad. Incluirá la formación correspondiente del desfibrilador.

El curso se dará dentro de los quince días siguientes a la recepción del vehículo salvo acuerdo de las partes para determinar fechas posteriores. Los gastos derivados de la formación serán por cuenta del licitador, a excepción de los correspondientes al tiempo de trabajo de los asistentes. La formación deberá realizarse en idioma castellano.

10. Presentación oferta técnica.

Los licitadores presentarán una memoria técnica completa que incluirá como mínimo lo especificado en el siguiente índice, respetando el orden. La no presentación de este documento, se considerará incumplimiento técnico y exclusión de la oferta en su totalidad

1.- Presentación de la empresa, medios técnicos humanos y materiales.

2.- Características técnicas. Detalladas claramente para su valoración:

Punto 18 apartado B.1.- Cuantificables. Características 1 a 11 ambas inclusive.

Punto 18 apartado B.2.- Ambientales. Cuantificables. Características 12 a 15

3.- Detalles de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en pliego. Detalles aclaratorios sobre seguridad y prestaciones.

4.- Plano de dimensiones generales con identificación de componentes.

5.- Plano de la instalación eléctrica con identificación de componentes.

Toda la documentación administrativa y técnica debe estar en idioma castellano.

11. Codificación del objeto del contrato.

34100000-8 Vehículos de motor.

34114100-0 Vehículos de emergencia

12. Duración y prórroga del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de 3 meses desde la adjudicación. No se considera la posibilidad de prórroga, ni de revisión de precios.

No se contempla la modificación del contrato. En cualquier caso se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público sobre modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

13. Presupuesto y crédito presupuestario:

Presupuesto base de licitación: 24.793,39 €.

Importe neto: IVA (21%): 5.206,61 €.

Precio (importe total iva incluido): 30.000,00 €.

Los importes reflejados atienden al precio general del mercado. El presupuesto base de licitación comprende el valor de la máquina en su estado final de utilización y uso por la Administración contratante. Por tanto, en el presupuesto base de licitación están incluidos todos los gastos de formalización de contrato como: anuncios (máximo 1.200,00 €), timbres, etc, y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas, etc. y cualquier otro gasto, coste o requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato.

14. Clasificación y otros requisitos de capacidad.

La empresa contratista no podrá encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 71, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al ser un procedimiento abierto simplificado y en función de lo establecido en el artículo 159.6.b), de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

15. Variantes técnicas o mejoras.

No se admiten variantes. El licitador ha de presentar una sola opción, la mejor opción posible, no cabe presentar opciones diferentes, que puedan tener diferente valoración técnica, según los criterios previstos en los pliegos. Se ofertarán el equipamiento opcional A y/o B como mejoras para completar al máximo el importe de licitación.

16. Régimen de garantías.

7.1.- Garantías Provisionales: No se contempla.

7.2.- Garantías Definitivas: No se contempla.

7.3.- Garantías Especiales: No se contempla.

7.4.- Garantías Complementarias: No se contempla.

17. Penalizaciones especiales.

Para el supuesto de que las obligaciones particulares establecidas en el pliego de prescripciones técnicas se ejecutaran con demora o incorrectamente, se prevén las siguientes penalidades:

Demora persistente en el cumplimiento de las obligaciones o incumplimiento grave, se sancionará con la pérdida del 5 por ciento de la cuantía del contrato. De persistir el adjudicatario en la incorrecta ejecución de sus obligaciones, se procederá a la resolución del contrato, sin perjuicio de los daños que el Ayuntamiento pudiese reclamar.

18. Criterios de adjudicación.

Las ofertas que no cumplan con el pliego de prescripciones técnicas exigibles serán excluidas. Los porcentajes de valoración son:

Oferta económica: Se valorará 7 puntos (70%).

Características técnicas: Valoración 3 puntos (30%).

a) Oferta económica: se valorará con 7 puntos (70%) al menor precio y al resto de manera inversa, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P_o = (P_c) \times (OEM / OEV)$.

Siendo; OEV = Oferta Económica a Valorar; Pc = Puntos (7,00); OEM = Oferta Económica Menor.

Para la apreciación de una oferta desproporcionada solo se considerará el criterio económico de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 149, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Detectada una oferta con valores anormales o desproporcionados, el Director Técnico del contrato, deberá recabar información justificativa al licitador, conforme establece el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispondrá de cinco días hábiles para que justifique su oferta, de todo ello deberá quedar constancia en el expediente. La justificación ofrecida por el licitador será objeto de valoración motivada y concluirá con respuesta a la Mesa de Contratación que resolverá en el sentido que proceda. Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 85, del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, que es norma reglamentaria aplicable.

b) Características técnicas 3 puntos (30%). Los siguientes aspectos, valorando proporcionalmente y justificando datos que mejoren los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas:

Característica técnica evaluables.

Puntuación Máxima.

B.1.– Cuantificables.

1.– Relación potencia/masa.	0.40
2.– Par motor máximo.	0.10
3.– Mayor rango de revoluciones del par máximo.	0.10
4.– Mayor cilindrada del motor.	0.10
5.– Mayor velocidad máxima.	0.10
6.– Mayor aceleración de 0 a 100 Km/hrs.	0.10
7.– Mayor volumen del maletero.	0.10
8.– Mayor peso.	0.10
9.– Menor diámetro o radio de giro.	0.10
10.– Equipamiento opcional A como mejora.	0.10
11.– Equipamiento opcional B como mejora.	0.10

B.2.– Ambientales. Cuantificables

12.– Menor nivel de emisiones de CO2.	0.40
13.– Menor consumo medio de combustible.	0.40
14.– Mayor volumen del depósito de combustible.	0.40
15.– Menores dimensiones.	0.40

19. *Posibilidad y porcentaje máximo admisible para la subcontratación.*

No se contempla.

20. *Régimen de pagos.*

1.– Solamente será admitida factura correspondiente a suministro completo y en estado de uso y utilización para el desempeño de su actividad. No se admiten facturas parciales.

75% con Acta de Pruebas Funcionales del Vehículo. PRV.

25% con Acta de Recepción del Vehículo. ARV y documento de ejecución de la formación.

2.– Las facturas originales, selladas y firmadas se entregará en el registro de facturas del Ayuntamiento

3.– Para todo lo relativo a las condiciones de presentación y pago de facturas se estará, además de lo establecido en los puntos anteriores, a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la Disposición Final sexta del Real Decreto Legislativo 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

21. *Condiciones generales.*

El contrato cumplirá cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, la totalidad de las prestaciones, siempre y cuando sean a satisfacción del Ayuntamiento.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el Ayuntamiento. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas, originarán responsabilidad en el contratista quedando obligado a rehacer la parte de las prestaciones afectadas.

El adjudicatario estará obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Diputación de Sevilla autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

La empresa contratada debe cumplir lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto en relación con el artículo 24, de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de modificación del marco normativo sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 anteriormente citado sobre coordinación de actividades empresariales.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos, sin salvedad o reserva alguna, en los términos del artículo 139, de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En función de lo exigido en el artículo 202, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se exige como condición especial de ejecución el cumplimiento de La normativa Euro 6 sobre reducción drástica de los gases contaminantes, especialmente los óxidos nitrosos o NOx. Incluye una cuota de emisiones media para toda la gama ofertada de un fabricante, fijada en 130 mg/km. Las emisiones

combinadas de hidrocarburos y óxidos de nitrógeno deben reducirse a 170 mg/km, frente a los 230 mg/km, de la normativa todavía vigente. La normativa Euro 6 obliga a los fabricantes a aplicar en los motores diesel filtros de partículas EGR múltiples refrigeradas y con mayor recirculación, y mayores presiones en la bomba de combustible y en el soplado del turbo. Los vehículos de gasolina por su parte deben incorporar deflectores de aire en los bajos y bombas de agua y aceite pilotadas para controlar la fuerza que el motor ejerce sobre ellas.

Se considera incumplimiento de la obligación principal del contrato que no esté suministrado el vehículo original del fabricante con las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar las comunicaciones ordinarias entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, éste designará una persona competente, a la que pueda localizarse fácilmente en la jornada laboral normal, sin perjuicio de las relaciones directas entre el Ayuntamiento y los máximos responsables de la organización del adjudicatario.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

ANEXO IV

ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DE VEHÍCULOS A ADSCRIBIR AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

Procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria-artículo 159.6 LCSP.

Este documento únicamente tiene valor orientativo, debiendo observarse el procedimiento de licitación legalmente establecido, que en cualquier caso requerirá sometimiento a informe de la Secretaría e Intervención municipal.

Se establecen como necesidades estratégicas las siguientes:

- Desplazamientos por entornos urbano y/o rural por carreteras principales, secundarias y caminos.
- Versatilidad de equipamiento para adaptarse a los diferentes tipos de prestación de los servicios municipales.
- Atender desplazamientos puntuales que precisen una relación potencia/masa elevada.
- Considerar la posibilidad de vehículos con motorizaciones mediante combustible gasolina o diesel, incluso la posibilidad de híbridos. Estos últimos no se considerarán de forma especial dada su escasa presencia en el mercado, sobre todo en el sector todoterreno o todo camino, ya que supondría restringir en exceso la competencia.
- Sostenibilidad medioambiental, valorando positivamente criterios como:
 - Menor nivel de emisiones de CO₂.
 - Menor consumo medio de combustible.
 - Mayor volumen del depósito de combustible.
 - Menores dimensiones.

1. Objeto.

Definir especificaciones técnicas, funcionales y las condiciones del suministro de un vehículo con destino al servicio de Policía Local.

2. Especificaciones técnicas exigibles.

El vehículo deberá cumplir con todas las condiciones expuestas en el Código de Circulación y el resto de legislación vigente que les sea de aplicación.

El vehículo deberá ser totalmente compatible tanto con el planeamiento urbanístico del municipio, como con las condiciones de diseño y construcción de los edificios, en particular con el entorno inmediato de estos y sus accesos.

2.1.- Prestaciones y consumo homologado.

Velocidad máxima igual o superior a 170 Km/hr.

Aceleración de 0 a 100 Km/hr igual o inferior a 12 seg.

Consumo en lts/100 km igual o inferior a: Urbano: 8; extraurbano: 6; medio: 7.

Normativa de emisiones Euro 6.

2.2.- Dimensiones, pesos, capacidades.

Tipo de carrocería: Todoterreno / Todocamino.

Color base del vehículo: Blanco original del fabricante.

Número de puertas: 5.

Largo/ ancho/ alto (mm) igual o inferior a: 4.500/ 1.900/1.700

Peso superior a: 1.200 Kgs.

Volumen del depósito de gasóleo igual o superior a 50 lts.

Volumen del maletero con dos filas de asientos disponibles igual o superior a 400 lts.

Número de plazas y distribución: 5, dos delanteras y 3 traseras.

2.3.- Motor de combustión.

Combustible: Gasoil o Gasolina.

Potencia máxima igual o superior a 110 CV.

Par máximo igual o superior a 200 Nm

Situación del motor: delantera transversal.

Número de cilindros: igual o superior a 4 en línea.

Cilindrada igual o superior a 1.200 cc3

Automatismo de parada y arranque de motor (star/stop).

2.4.– Transmisión y chasis.

Tracción delantera.

Caja de cambios manual de 6 velocidades.

Frenos delanteros discos ventilados.

Frenos traseros de disco.

Dirección tipo cremallera con asistencia eléctrica.

Diámetro de giro entre bordillos inferior a 11 mts.

2.5.– Seguridad y conducción.

Airbag frontal de conductor y pasajero.

Airbag de cabezas delanteros y traseros.

Airbag laterales delanteros.

Airbag de rodilla para conductor.

Antibloqueo de frenos ABS.

Control de estabilidad.

Asistente de arranque en pendiente.

Cámara de visión trasera.

Dirección asistida eléctrica.

Faros antiniebla.

Luces diurnas Leds.

Mandos multifunción en volante.

Ordenador de viaje.

Volante con ajuste horizontal y vertical.

2.6.– Elementos de confort, decoración y equipaje.

Climatizador.

Cierre centralizado.

Elevalunas eléctricos delanteros y traseros. Mandos en zona delantera y control de lunas traseras del vehículo mediante interruptor instalado exclusivamente en la parte delantera del mismo. Los interruptores para subida y bajada de los cristales de las puertas traseras se ubicarán en la misma zona y condiciones que el interruptor de bloqueo de puertas traseras.

Los cristales de las puertas del habitáculo delantero irán protegidos con una lámina o film en su parte interior que conserve las características ópticas del cristal original y ofrezca seguridad en caso de agresiones y lanzamiento de objetos.

Asientos delanteros con ajuste.

Luz de lectura delantera.

Mando de apertura a distancia.

Retrovisores regulables eléctricamente.

Pilotos Led traseros.

Manillas exteriores y retrovisores en color de la carrocería.

Volante de piel.

Asientos posteriores abatibles asimétricamente.

Compartimento bajo el suelo de la zona de carga.

Guantera con iluminación.

2.7.– Pintura y rotulación.

Está incluida en el alcance del suministro. Los signos externos de identificación serán facilitados por la Jefatura de la Policía Local y el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria debe presentar dos propuestas de diseño, utilizando las modernas técnicas de identificación e imagen de los vehículos de Policía Local para obtener la aprobación de una de ellas por:

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Responsable Técnico del contrato designado por el Área gestora de la subvención.

Las propuestas de rotulación atenderán a las recomendaciones recogidas en la Norma CEN 1789 (European Standard Police) sobre vehículos de emergencias y su equipamiento, que señala que todos los coches de emergencias deberán tener franjas de color amarillo, combinadas con una franja de cuadros de colores, que serán, azules para la policía. Proporcionará una adecuada visibilidad de los vehículos, garantizando la seguridad de los ocupantes y del resto de los usuarios de las vías a la hora de señalar cualquier situación de riesgo en la vía pública. Se usarán materiales de alta reflectancia, que proporcionen una adecuada visibilidad a larga distancia y, sobre todo, en horas nocturnas.

La propuesta de rotulación incluirá las identificaciones correspondientes a la Diputación de Sevilla en función del manual de identidad corporativa y que como mínimo se ubicarán una en cada lateral del vehículo y una en zona trasera.

3. Equipamiento policial.

Para minimizar los efectos del roce de las armas y otros elementos policiales se exige tapizado de asientos delanteros con refuerzos en los laterales con material de máxima resistencia al roce y al desgaste, tejido transpirable y de fácil limpieza, refuerzos en respaldo y ángulos exteriores de la bancada.

Anclajes para las defensas reglamentarias de la dotación policial, revestidas de material que evite daños en las mismas y permita su fácil extracción.

Colocación en la parte derecha del salpicadero de una o dos pinzas o elementos de sujeción para fijación de notas o impresos.
Lector de mapas con brazo flexible y cabezal de luz blanca situado en el pilar delantero derecho.

Un (1) equipo desfibrilador externo semiautomático (DESA) con sus respectivos pares de electrodos de adulto y batería de litio o similar. Basado en las Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener marcado CE, de acuerdo con el Anexo II de la Directiva 93/42/CEE para los DESA y electrodos.
- Energía de descarga de 150 V/360V para adultos, de acuerdo con las recomendaciones AHA/ERC de 2015, según el tipo de onda bifásica de desfibrilación.
- Para formas de onda bifásicas deberá utilizar una energía de descarga inicial de al menos 150 J. La segunda y sucesivas descargas con 150-360 J.
- Portátil, resistente y de bajo peso. Resistencia al agua de acuerdo con la normativa vigente.
- Algoritmo de interpretación fiable, actualizado a las últimas recomendaciones internacionales.
- Carga rápida, igual o inferior a 8 segundos para 150V.
- Pantalla de ritmo cardíaco.
- Capacidad mínima de 20 descargas completas y 4 horas.
- Análisis continuo.
- Soporte a la RCP post descarga. Guía de audio durante la RCP en tiempo real.
- Indicaciones luminosas, con indicadores de alta luminosidad, e indicaciones vocales con voz nítida y clara durante todo el proceso en español.
- Alimentación con baterías de litio de larga duración, suministrando la primera batería.
- Evaluación del electrocardiograma (ECG) del paciente, de la calidad de la señal, de la integridad del contacto de los electrodos y de la impedancia del paciente para determinar si es necesaria o no la desfibrilación.
- Almacenamiento mínimo de datos de 15 minutos de ECG de paciente actual y datos resumidos de los dos pacientes anteriores.
- Temperatura de funcionamiento entre al menos el intervalo de 0 - 50 °C.
- Maletín/funda que haga posible el transporte con comodidad y eficacia.
- Al menos un juego de parches de adulto para cada DESA.
- Capacidad de extraer datos a través de cable USB conectado directamente a PC o por transferencia inalámbrica.
- Peso máximo 3,5 kg.
- Duración de la batería: mínimo 3 años.
- Protección IP 54 mínima.

Deberán cumplir con la normativa sectorial aplicable. En especial serán de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios.
- Decreto 22/2012 de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.
- Orden de 4 de junio de 2013 de la Junta de Andalucía, por la que se determina el Centro e Institución que coordinará los programas de Formación Inicial y Continuada en resucitación cardiopulmonar básica y uso desfibriladores semiautomáticos externos y se establece el procedimiento de autorización a Centros e Instituciones para impartir cursos.
- Orden 10 de abril de 2012 de la Junta de Andalucía, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados en el ámbito de la Consejería de Salud.
- Anexo II de la Directiva 93/42/CEE para los DESA y electrodos.
- Recomendaciones AHA/ERC de 2015, según el tipo de onda de desfibrilación.
- Asimismo y por lo que se refiere a los requisitos y normas de procedimiento habrá de estar a lo que disponga el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud.
- En lo que se refiere a la normativa técnica aplicable, se deberán cumplir las normas EN y UNE-EN vigentes en el momento del concurso relativas a equipos electro médicos y la normativa autonómica que le sea de aplicación. En especial en lo referente al marcado de tipo CE A dichos efectos, los licitadores deben aportar una declaración responsable de que los elementos ofertados cumplen con dichas normas de diseño, uso y calidad.

La certificación de la puesta en marcha incluirá una simulación real de la conformidad. El adjudicatario elaborará un informe donde se deje constancia de los aspectos evaluados y de la total conformidad y operatividad del equipo.

Equipamiento opcional A como mejora.

2 linternas recargables de lámparas halógena de 6 V y 10 W, corona de 20 leds de alta intensidad (10 leds ámbar y 10 leds rojos), una intensidad de luz, enfoque regulable, con cargador normal 12V. Soportes cargador a 12V conectados mediante sistema de alimentación con protección de descarga de batería para las linternas.

2 conos difusor luz linterna serie 500.

2 soportes metálicos de cono linterna serie 400/500.

1 botiquín de primeros auxilios profesional con manta isotérmica oro, bolsa de frío instantáneo y mascarilla RCP.

200 mts de largo de cinta de balizar con dosificador, leyenda "No pasar – línea Policía"

Equipamiento opción B como mejora.

1 extintor de polvo polivalente de 6 kgs. Eficacia mínima 34 A- 233 B. Cumplirán lo que les corresponde de las normas: UNE-EN 3-7:2004 Extintores portátiles contra incendios. Parte 7: Características, requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo. Soporte de seguridad anti choque para extintor, fijado al maletero mediante tornillos de seguridad.

1 manta ignífuga de fibra de vidrio de 1.200 x 1.800 mm y dos pares de guantes ignífugos.

1 preinstalación de emisora con antena de ¼ de onda.

4 conos para señalización plegables. Retroreflectivo con iluminación interior. Altura aproximada 50 cms. Peso máximo 2 kilos. Se suministrará con funda.

4. Luces prioritarios y seguridad.

Puente de luces de bajo perfil y diseño aerodinámico dotado con tecnología Leds avanzada con amplio ángulo de cobertura. Distribución luminosa 360º evitando la aparición de sombras. Ópticas formadas por reflectores semiparabólicos compuestos por Leds de última generación. Circuito electrónico lineal, que conecta los circuitos entre sí, reduciendo considerablemente el número de co-

nexiones eléctricas en el interior del puente. Sistema de comunicación entre puente, sirena y botonera que minimice el cableado de instalación en el vehículo y que simplifica la personalización del puente sin necesidad de extraer el puente del vehículo. Color azul de 1.100 mm de longitud. Todas las funciones del puente se harán mediante un conjunto de módulos con 3 leds de 3W, dispondrá de un reflector semiparabólico de policarbonato metalizado, dispuestos perimetralmente sobre una placa horizontal de circuito impreso. Tendrá incorporados, 16 módulos azul, 3 módulos frontales de luz blanca, 4 módulos frontales luz roja intermitente en la parte frontal del puente para la función de "luz de pare", 2 módulos laterales luz blanca, 7 módulos posteriores luz ámbar para desvío del tráfico, Conector techo 23 vías a 12V. El puente y luces perimetrales serán controlados mediante tecnología CAN BUS por la botonera, a través de una botonera de control única. La megafonía se realizará a través de un micrófono mando independiente con control de volumen. Cumplirá toda la normativa de la Dirección General de Tráfico que le sea de aplicación.

Patatas de anclaje del puente al techo del vehículo.

Amplificador sirena de potencia igual o superior a 100W, tonos internacionales (Wail, Yelp, hi-lo), 1 salida auxiliar programada con el funcionamiento de las luces prioritarias, cableado, 12V. Compatible con botoneras

Altavoz potencia igual o superior a 100W, difusor ABS redondo, motor neodimio reemplazable, soporte metálico.

2 focos leds luz azul/azul, lente cristal, con intermitencia, multitensión 10-30 V. Homologados R65 clase I.

2 focos leds luz ambar/azul, lente cristal, con intermitencia, multitensión 10-30 V. homologado R65 clase I.

5. Condiciones técnicas generales del suministro.

Todo material, equipos y componentes utilizados en la fabricación del vehículo tendrán que ser de reciente fabricación y de la mejor calidad, desechándose aquéllos que presenten fallos en alguna de sus funciones, estén deformados o que su aspecto o cualidades indiquen una desviación de su estado normal. Todos los equipos o componentes poseerán el marcado CE que le corresponda.

Para la elaboración del informe previo a la adjudicación, los licitadores están obligados a suministrar cuanta información complementaria estime necesaria la Administración Contratante, así como someterse a las pruebas de funcionamiento, verificación de instalaciones y/o documentación aportada en sus ofertas que la Administración estime procedente.

Además de lo indicado en el apartado 2 sobre especificaciones técnicas el diseño de los vehículos y los equipos de trabajo incluidos cumplirá con las normas siguientes:

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

El vehículo se entregará matriculada y con el certificado de la I.T.V.; siendo por cuenta del adjudicatario todas las gestiones y gastos de matriculación, transporte, impuestos, tasas, etc hasta obtener el vehículo en condiciones de uso por el Ayuntamiento.

La ficha de características técnicas reflejará todas las modificaciones que se realicen en su fabricación e instalación de elementos y equipos.

6. Pruebas funcionales de recepción de vehículos. Prv.

Estas pruebas se efectuarán antes de la recepción definitiva del vehículo. Se realizarán en las instalaciones del adjudicatario. Se elaborará por el adjudicatario un programa de pruebas de recepción del vehículo (PRV) que debe obtener la aprobación del Responsable Técnico del Contrato. Este programa contará con las verificaciones correspondientes para asegurar que se cumplen todas las exigencias de este pliego de prescripciones técnicas, las condiciones de la oferta del adjudicatario y lo establecido en la normativa correspondiente. El adjudicatario tiene la obligación de proporcionar todos los recursos materiales y humanos para la correcta ejecución de estas pruebas. Los costes correspondientes estarán incluidos en el valor final del vehículo.

El vehículo estará matriculado y con permiso de circulación a nombre del Ayuntamiento.

7. Acto de recepción de vehículos. Arv.

Este será la entrega y recepción definitiva del en su ubicación operativa o en el lugar donde el Director del contrato establezca.

En este acto se entrega el vehículo matriculado y en orden de marcha y dispuesto para ser utilizada por el Ayuntamiento y toda la documentación asociada que debe ser como mínimo la siguiente:

Manual de instrucciones, mantenimiento y seguridad del vehículo y todos los equipos instalados.

Listado de componentes de la instalación con identificación de componentes incluyendo los datos de marca, modelo, referencia, número de serie o cualquier otro que sea necesario para su identificación y localización como repuesto.

De todos los documentos deberán entregarse 1 ejemplar en formato papel a todo color y dos copias en formato digital, tipo de archivo «pdf».

8. Plazos de garantía mínimos.

La garantía mínima es de 2 años contra todo defecto de fabricación e incluirán la reposición de elementos defectuosos y la mano de obra correspondiente para corrección de las averías.

9. Formación.

Incluido en el precio final se aportará un curso de formación que se realizará en la ubicación operativa del vehículo o donde el Director del contrato estime en función de las necesidades del Ayuntamiento.

Las unidades didácticas a impartir en este curso serán objeto de elaboración por el adjudicatario y posterior aprobación por el Responsable Técnico del contrato, incluirán como mínimo todos los aspectos significativos sobre instrucciones de manejo, mantenimientos y seguridad. Incluirá la formación correspondiente del desfibrilador.

El curso se dará dentro de los quince días siguientes a la recepción del vehículo salvo acuerdo de las partes para determinar fechas posteriores. Los gastos derivados de la formación serán por cuenta del licitador, a excepción de los correspondientes al tiempo de trabajo de los asistentes. La formación deberá realizarse en idioma castellano.

10. Presentación oferta técnica.

Los licitadores presentarán una memoria técnica completa que incluirá como mínimo lo especificado en el siguiente índice, respetando el orden. La no presentación de este documento, se considerará incumplimiento técnico y exclusión de la oferta en su totalidad

- 1.- Presentación de la empresa, medios técnicos humanos y materiales.
- 2.- Características técnicas. Detalladas claramente para su valoración:
 - Punto 18 apartado B.1.- Cuantificables. Características 1 a 11 ambas inclusive.
 - Punto 18 apartado B.2.- Ambientales. Cuantificables. Características 12 a 15.
- 3.- Detalles de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en pliego. Detalles aclaratorios sobre seguridad y prestaciones.
- 4.- Plano de dimensiones generales con identificación de componentes.
- 5.- Plano de la instalación eléctrica con identificación de componentes.

Toda la documentación administrativa y técnica debe estar en idioma castellano.

11. *Codificación del objeto del contrato.*

34100000-8 Vehículos de motor.
 34114100-0 Vehículos de emergencia.
 34114200-1 Automóviles de policía.

12. *Duración y prórroga del contrato.*

El plazo de ejecución del contrato es de 3 meses desde la adjudicación. No se considera la posibilidad de prórroga, ni de revisión de precios.

No se contempla la modificación del contrato. En cualquier caso se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público sobre modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

13. *Presupuesto y crédito presupuestario:*

Presupuesto base de licitación: 24.793,39 €.
 Importe neto: IVA (21%): 5.206,61 €.
 Precio (importe total iva incluido): 30.000,00 €.

Los importes reflejados atienden al precio general del mercado. El presupuesto base de licitación comprende el valor de la máquina en su estado final de utilización y uso por la Administración contratante. Por tanto, en el presupuesto base de licitación están incluidos todos los gastos de formalización de contrato como: anuncios (máximo 1.200,00 €), timbres, etc, y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas, etc. y cualquier otro gasto, coste o requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato.

14. *Clasificación y otros requisitos de capacidad.*

La empresa contratista no podrá encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Al ser un procedimiento abierto simplificado y en función de lo establecido en el artículo 159.6.b), de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público., se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

15. *Variantes técnicas o mejoras.*

No se admiten variantes técnicas. El licitador ha de presentar una sola opción, la mejor opción posible, no cabe presentar opciones diferentes, que puedan tener diferente valoración técnica, según los criterios previstos en los pliegos. Se ofertarán el equipamiento opcional A y/o B como mejoras para completar al máximo el importe de licitación.

16. *Régimen de garantías.*

7.1.- Garantías Provisionales:	No se contempla.
7.2.- Garantías Definitivas:	No se contempla.
7.3.- Garantías Especiales:	No se contempla.
7.4.- Garantías Complementarias:	No se contempla.

17. *Penalidades especiales.*

Para el supuesto de que las obligaciones particulares establecidas en el pliego de prescripciones técnicas se ejecutaran con demora o incorrectamente, se prevén las siguientes penalidades:

Demora persistente en el cumplimiento de las obligaciones o incumplimiento grave, se sancionará con la pérdida del 5 por ciento de la cuantía del contrato. De persistir el adjudicatario en la incorrecta ejecución de sus obligaciones, se procederá a la resolución del contrato, sin perjuicio de los daños que el Ayuntamiento pudiere reclamar.

18. *Criterios de adjudicación.*

Las ofertas que no cumplan con el pliego de prescripciones técnicas exigibles serán excluidas. Los porcentajes de valoración son:

Oferta económica: se valorará 7 puntos (70%).

Características técnicas: valoración 3 puntos (30%)

A) Oferta económica: se valorará con 7 puntos (70%) al menor precio y al resto de manera inversa, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P_o = (P_c) \times (OEM / OEV)$.

Siendo; OEV = Oferta Económica a Valorar; Pc = Puntos (7,00); OEM = Oferta Económica Menor.

Para la apreciación de una oferta desproporcionada solo se considerará el criterio económico de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Detectada una oferta con valores anormales o desproporcionados, el Director Técnico del contrato, deberá recabar información justificativa al licitador, conforme establece el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispondrá de cinco días hábiles para que justifique su oferta, de todo ello deberá quedar constancia en el expediente. La justificación ofrecida por el licitador será objeto de valoración motivada y concluirá con respuesta a la Mesa de Contratación que resolverá en el sentido que proceda. Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 85, del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, que es norma reglamentaria aplicable.

B) Características técnicas 3 puntos (30%). Los siguientes aspectos, valorando proporcionalmente y justificando datos que mejoren los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Característica técnica evaluables.

Puntuación Máxima

B.1. Cuantificables.

1.- Relación potencia/masa.	0.40
2.- Par motor máximo.	0.10
3.- Mayor rango de revoluciones del par máximo.	0.10
4.- Mayor cilindrada del motor.	0.10
5.- Mayor velocidad máxima.	0.10
6.- Mayor aceleración de 0 a 100 Km/hrs.	0.10
7.- Mayor volumen del maletero.	0.10
8.- Mayor peso.	0.10
9.- Menor diámetro o radio de giro.	0.10
10.- Equipamiento opcional A como mejora.	0.10
11.- Equipamiento opcional B como mejora.	0.10

B.2.- Ambientales. Cuantificables.

12.- Menor nivel de emisiones de CO2.	0.40
13.- Menor consumo medio de combustible.	0.40
14.- Mayor volumen del depósito de combustible.	0.40
15.- Menores dimensiones.	0.40

19. *Posibilidad y porcentaje máximo admisible para la subcontratación.*

No se contempla.

20. *Régimen de pagos.*

1.- Solamente serán admitidas facturas correspondientes a suministro completo y en estado de uso y utilización por el Ayuntamiento.

75% con Acta de Pruebas Funcionales del Vehículo. PRV.

25% con Acta de Recepción del Vehículo. ARV y documento de ejecución de la formación.

2.- Las facturas originales, selladas y firmadas se entregará en el registro de facturas del Ayuntamiento.

3.- Para todo lo relativo a las condiciones de presentación y pago de facturas se estará, además de lo establecido en los puntos anteriores, a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la Disposición Final sexta del RDL 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

21. *Condiciones generales.*

El contrato cumplirá cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, la totalidad de las prestaciones, siempre y cuando sean a satisfacción del Ayuntamiento.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el Ayuntamiento. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas, originarán responsabilidad en el contratista quedando obligado a rehacer la parte de las prestaciones afectadas.

El adjudicatario estará obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Diputación de Sevilla autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

La empresa contratada debe cumplir lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto en relación con el artículo 24, de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de modificación del marco normativo sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 anteriormente citado sobre coordinación de actividades empresariales.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos, sin salvedad o reserva alguna, en los términos del artículo 139 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En función de lo exigido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se exige como condición especial de ejecución el cumplimiento de La normativa Euro 6 sobre reducción drástica de los gases contaminantes, especialmente los óxidos nitrosos o NOx. Incluye una cuota de emisiones media para toda la gama ofertada de un fabricante, fijada en 130mg/km. Las emisiones combinadas de hidrocarburos y óxidos de nitrógeno deben reducirse a 170 mg/km, frente a los 230 mg/km de la normativa todavía vigente. La normativa Euro 6 obliga a los fabricantes a aplicar en los motores diesel filtros de partículas EGR múltiples refrigeradas y con mayor recirculación, y mayores presiones en la bomba de combustible y en el soplado del turbo. Los vehículos de gasolina por su parte deben incorporar deflectores de aire en los bajos y bombas de agua y aceite pilotadas para controlar la fuerza que el motor ejerce sobre ellas.

Se considera incumplimiento de la obligación principal del contrato que no esté suministrado el vehículo original del fabricante con las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar las comunicaciones ordinarias entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, éste designará una persona competente, a la que pueda localizarse fácilmente en la jornada laboral normal, sin perjuicio de las relaciones directas entre el Ayuntamiento y los máximos responsables de la organización del adjudicatario.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y

dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—El Secretario General por delegación del Presidente en virtud de la Resolución 2579/15, Fernando Fernández—Figuroa Guerrero.

8W-5270

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009105

Negociado: H

Recurso: Recursos de Suplicación 1378/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº11 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 844/2015

Recurrente: MAGDALENA FONTALBA BLANCO

Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU

Representante:

EDICTO

Dª ROSA MARIA ADAME BARBETA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1378/17 FS, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 5/04/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº ONCE de Sevilla, en Procedimiento nº 844/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 4 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-5159

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010912

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 2204/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1016/2015

Recurrente: MARGARITA CARBALLO ACEDO

Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Recurrido: AGRICOLA ESPINO, SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

D./ Dª. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2204/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 21/6/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, en Procedimiento nº 1016/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Agrícola Espino SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-4953